

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0000354

Resolución: N° 061/2019

Acta: N° 016/2019

Montevideo, 23 de mayo de 2019

VISTO: La presentación por parte de la empresa FERIBAN S.A. (nombre de fantasía Feriban), por la que solicita la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

RESULTANDO: Que con fecha 27 de marzo de 2019 se presentó la mencionada empresa a los efectos de solicitar una licencia postal, el mismo fue observado culminando de levantar las observaciones una vez vencido el plazo a que refiere el art. 26 de la ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 para el otorgamiento de las referidas licencias por parte de URSEC.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.
- II. Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 209/017 de 4 de agosto de 2017, Decreto No. 030/017 de fecha 6 de febrero de 2017 y Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 106/016 de 4 de agosto de 2016, N° 185/016 de 9 de diciembre de 2016, N° 107/2017 de 14 de julio de 2017 y N° 071/18 de 4 de mayo

de 2018 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º. Otorgar a la empresa FERIBAN S.A. (nombre de fantasía Feriban) la licencia número OPE 125 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito nacional e internacional.
- 2º. La habilitación de la licencia se hará efectiva a partir de la notificación de la presente Resolución a través de VUCE.
- 3º. Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 071/18 de 4 de mayo de 2018.
- 4º. Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010; realizar el trámite de Registro de personas y empresas (incluye constitución de domicilio electrónico) ante URSEC; así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.
- 5º. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales -Unidad Registro de Prestadores- para la notificación a través del sistema VUCE de la presente Resolución y una vez notificado emitir el Certificado de Licencia Postal, siga a Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.